



Epistemological Others, Languages, Literatures, Exchanges and Societies Journal n°13, novembre 2023

ISSN 2271-6386

Groupe de Recherche Identités et Cultures (GRIC)

Université Le Havre Normandie, France

LUCHAS DE RESISTENCIA, ESTADO Y PERSPECTIVA DE CAMBIO SOCIAL EN EL PERÚ

Ronald Bustamante Valdivia¹

Résumé

La lutte qui dure depuis plusieurs siècles pour le droit des peuples à utiliser leurs ressources naturelles, leurs terres et territoires, pour avoir une économie basée sur leurs besoins de développement, dans les domaines humain, culturel, scientifique, va à l'opposé du système existant dans lequel prédominent les intérêts d'accumulation du grand capital national et international, encouragé et protégé par l'État péruvien qui développe, à cet effet, tout un système gouvernemental, juridique, judiciaire, militaire et policier.

Resumen

La lucha varias veces centenaria por los derechos del pueblo a usar sus recursos naturales, sus tierras y territorios, a tener una economía en función de sus necesidades de desarrollo, en lo humano, en lo cultural, en lo científico, va en sentido opuesto al sistema existente en que priman los intereses de acumulación de grandes capitales nacionales e internacionales, alentados y protegidos por el Estado peruano que desarrolla, para ello, un determinado aparato gubernamental, legal, judicial, militar y policial.

¹ Ingeniero Agrónomo por la Universidad del Altiplano (Puno, Perú), enseña en el IUT de la Université de Provence y la Université Populaire Rurale Ouverte (Francia). Integrante de colectivos contra el gamonalismo y usurpación de tierras de las Comunidades de Acora y Platería (Puno). Ha publicado *La SAIS Aricoma y los "huacchilleros" en Puno y Perú: Que la verdad histórica se abra paso* (2020).

Introducción

En este texto deseo abordar la lucha actual que es varias veces centenaria por los derechos del pueblo a usar sus recursos naturales, sus tierras y territorios, a tener una economía en función de sus necesidades de desarrollo, en lo humano, en lo cultural, en lo científico, lo cual va en sentido opuesto al sistema existente en que priman los intereses de acumulación de grandes capitales nacionales e internacionales, alentados y protegidos por el Estado peruano que desarrolla, para ello, un determinado aparato gubernamental, legal, judicial, militar y policial.

Violencia abierta de unos, luchas y resistencia de otros

Antes de la invasión española en el siglo XVI, la sociedad se basaba en un orden colectivo (Mariátegui 2007), orden comunitario agrario en el cual recién comenzaban formas esclavistas de dominio con los Incas. El sistema de la nación Tawantinsuyana, con territorio, lengua, economía y cosmovisión del mundo propios, gestó un vasto desarrollo político, económico y social. Con la invasión brutal perdió territorio e igualmente su desarrollo como nación; comenzó un largo proceso de oprobio y explotación feudal. Los tawantinsuyanos, a pesar de haber sido vencidos, resistieron y se defendieron. La gran rebelión de Túpac Amaru II en 1780 golpeó y socavó el colonialismo.² El virreinato nunca más pudo recuperarse. La rebelión en Cusco fue derrotada por el ejército dirigido por el Mariscal del Valle con 17,000 soldados. Del Valle y sus tropas continúan su marcha hacia el sur, al Altiplano, donde los insurgentes dirigidos por Diego Cristóbal, Pedro Vilcapaza, Tupac Katari y Bartolina Sisa, los enfrentaron y derrotaron. La carta que el corregidor Joaquín A. de Orellana escribe al Virrey el 5 de agosto de 1871 es elocuente:

La tropa al mando del señor mariscal de campo, don José del Valle, volvió al Cuzco muy disminuida por muertos y desertores, y los que entraron en dicha ciudad causaban compasión, viéndolos cubiertos de piojos, muchos o los más descalzos, y otros envueltos en pellejos. Fueron a alojarse en los hospitales, porque de los malos alimentos estaban padeciendo disentería; no tuvieron un colchón, casa de medicina, ni médico para la curación de los enfermos, y las tiendas de campaña estaban hechas pedazos, de podridas y maltratadas. Dicen que no se puede leer sin lágrimas los diarios de los señores Valle y Avilés, y conviene en que aquellos infelices que dejaron el bello temperamento de Lima, la quietud y regalo de sus casas para servir al Rey, como sus buenos vasallos, no han sido pagados.³

² <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/relacion-historica-de-los-sucesos-de-la-rebelion-de-jose-gabriel-tupacamaru-en-las-provincias-del-peru-el-ano-de-1780--0/html/>

³ Relación histórica de los sucesos de la rebelión de José Gabriel Tupac-Amaru, en las provincias del Perú, el año de 1780 | Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (cervantesvirtual.com)

La emancipación en 1821-1823, rompe con el dominio colonial español, pero no con el sistema feudal. Los emancipadores eran terratenientes y los tawantinsuyanos no logran reconquistar la tierra.

En la República, el espíritu colonial, racista y elitista se refleja abundantemente desde el inicio. La Constitución de 1823 declara que es vital para los ciudadanos “afianzar sus libertades, promover su felicidad”⁴, al mismo tiempo expresa que son ciudadanos, los propietarios, los que no son analfabetos y quienes no están en calidad de sirvientes o jornaleros. La religión oficial es la católica y es deber de la nación protegerla y respetarla inviolablemente, pero el esclavismo continuó y también la contribución personal (tributo indígena) (Contreras, 2005: 67-106). Un capitalismo burocrático se abre paso en lo interno, generado por el imperialismo y sometido a él. Desde 1895, con la llamada República Oligárquica (Miller, 1988: 551-566), se da auge a exportaciones (azúcar, algodón, lanas), inversiones mineras, ferrocarriles, banca.

El sindicalismo y las luchas obreras se abren paso. Se da igualmente la expansión de haciendas a costa de tierras de comunidades, la esclavizante ley vial 4111 (1920-1930) dada por A. Leguía, que obliga al trabajo gratuito en la construcción de carreteras y ferrocarriles para las exportaciones en nombre del desarrollo. Los concriptos viales fueron esencialmente campesinos tawantisuyanos (Meza Bazán, 1999). La semi feudalidad marca al país desde sus bases más profundas hasta sus más elaboradas ideas, con la servidumbre, el racismo en las haciendas y en las ciudades, el despojo de tierras a las comunidades y parcialidades, con tratos inhumanos, crueles y degradantes, con el manejo de justicia, policía y ejército, con el trabajo gratuito (aparceros, pongos, mitanis, arrendires, pastores y pastoras).

El problema de la tierra, es el motor de infatigables luchas campesinas, es el nervio de innumerables levantamientos. Mencionemos algunos: los dirigidos por Uchcu Pedro en Ancash, en Puno con Juan Bustamante, Rumi Maqui; los levantamientos de Huancho, Huancané, Ilave, Pomata. Para prevenir la resistencia o aplastarla, el Estado establece múltiples cuarteles del Ejército en Puno, Zepita, Ilave, Huancané, Juliaca, Mazocrus (Ramos Zambrano, 2016). Igualmente se producen acciones armadas en rechazo al orden de explotación y opresión. En 1932 se da el alzamiento insurreccional de Trujillo terminado cinco días después con bombardeo aéreo de la ciudad, y fusilados en Chan Chan (Thorndike, 1972).

En 1962 tiene lugar la lucha contra la explotación feudal en el valle de La Convención, Cusco, dirigida por Hugo Blanco. Represión y muerte con las fuerzas armadas. Blanco es apresado en 1963. El gobierno militar da una ley de Reforma Agraria

⁴ Constitución política de la república peruana, 1823.

aplicable solo al valle de la Convención. En 1964, Belaunde da una nueva ley de Reforma Agraria.⁵

La ley 15590 dada por Belaunde el 20 de agosto de 1965, indica que subvertir el orden constitucional con guerrillas para imponer un orden totalitario comunista, constituye traición a la patria, las penas son de muerte o internamiento.⁶ En 1965 las guerrillas del MIR y del ELN, todas de corta duración, son reprimidas por las Fuerzas Armadas, con matanzas, desaparecidos y torturados (Béjar, 1973).

En 1969 el gobierno militar de Juan Velasco decreta la “Reforma Agraria”, la cual concentró aún más la propiedad terrateniente en Sociedades Agrícolas de Interés Social (SAIS) y Cooperativas, bajo control del Estado. Empresas endeudadas desde el inicio con préstamos del Banco Agrario, fondos obtenidos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional. Algunas comunidades campesinas fueron socias formales sin posibilidad de obtener el reparto de tierras. SAIS y Cooperativas, eran reales empresas del capitalismo burocrático estatal (ligadas al imperialismo y a la semifeudalidad). La lucha campesina por la tierra siguió vigente, expresada en múltiples movilizaciones campesinas contra las SAIS y Cooperativas en los años 70 y 80 (Diez Hurtado, 2020).

En 1980 el Partido Comunista del Perú dirigido por Abimael Guzmán (en adelante PCP, como figura en sus documentos y en su página oficial)⁷ inicia en el pueblo ayacuchano de Chuschi, un levantamiento armado. Primero con acciones en Ayacucho, Huancavelica y Apurímac, que se expanden los años siguientes a todo el país, empezando por el campo. Por su amplitud, profundidad, y duración, es considerado por muchos como el movimiento social revolucionario más grande de la historia peruana.

Durante el gobierno de A. Fujimori, en setiembre de 1992, luego de 12 años de lucha, se produce la detención de Guzmán y de la Dirección Central del PCP. En el llamado “Megaproceso” del 2005 contra esta dirección, la defensa y los/as acusados/as señalan que se trató de una revolución y no de terrorismo, que hubo un “Ejército Guerrillero Popular” (EGP) conformado por miles de combatientes y un nuevo poder popular, es decir los “Comités populares” en el campo (1509 comités en 1991), que en dichos comités se organizaba la vida social de las masas resolviendo y aplicando la política de “nueva democracia”, estableciendo nuevas relaciones de producción. Una muestra concreta es la forma como se aplicó la política de tierras, utilizando el trabajo colectivo con una nueva realidad, la “dictadura” conjunta donde por primera vez mandaron los obreros/as, campesinos/as y progresistas. También señalan que esta

⁵ Ver Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Disponible en: <https://www.midagri.gob.pe/portal/objetivos/70-marco-legal/titulacion-agraria-en-el-peru/413-el-proceso-de-reforma-agraria>

⁶ Ley 15590. Disponible en: <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/15590-aug-20-1965.pdf>

⁷ <https://pcp71028.wordpress.com/>

revolución enfrentó con los gobiernos de Belaúnde, García, Fujimori, sus FFAA, FFPP y fuerzas complementarias, una política de carácter genocida causante de miles de desaparecidos, asesinados, torturados, mutilados, encarcelados, perseguidos, con viudos/as, huérfanos/as, expatriados/as, desplazados/as. Que enfrentó a “Comités de autodefensa” o “rondas” organizadas por la Fuerza Armada con licenciados del ejército, abigeos y también masa presionada (Abogados del Megaproceto, 2007).

Sobre los 69,280 muertos anunciados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), en realidad una comisión estatal, 54 % del total son atribuidos al PCP. Sobre estas cifras, es muy ilustrativa la crítica del periodista, escritor y analista político Raúl Wiener en 2003: “Si la proyección general hace crecer el número total de víctimas en 188% (casi el triple), la parte de las causadas por agentes del Estado se eleva en 106% (casi el doble) y las causadas por Sendero en 391% (casi el quintuple), lo que es difícilmente creíble” (Wiener 2003).

La Constitución neoliberal del 93

Alberto Fujimori en abril de 1992 dio un golpe de estado, preparando condiciones para establecer una nueva constitución política realizada en 1993. Todo esto sirvió de base para instaurar desde entonces una abierta y brutal política neoliberal, con privatizaciones masivas, ventas de empresas estatales a bajo costo, leyes favoreciendo la inversión extranjera y dentro de esto, la partición de todo el territorio en cuadrículas comercializables, las concesiones (Neyra, 2020).

Ello significó despidos masivos, reducción de múltiples derechos laborales, contratos de trabajo precarios, privatizaciones de empresas públicas a precios sumamente bajos, reducción drástica de las acciones del Estado en salud, educación, infraestructura. Centenas de concesiones de riquezas naturales, en particular en zonas rurales, en la costa, en los Andes y en la Amazonía.

Se dieron medidas políticas y legislativas para favorecer la inversión masiva de grandes capitales, y garantizarles alta rentabilidad, estabilidad y seguridad. Es decir, reducción impositiva, “contratos ley”, represión y criminalización de la protesta de las poblaciones afectadas y de opositores a esa política, abogados, autoridades locales, organizaciones sociales populares (Durand, 2016).

Las luchas de hoy

Ayer explotación colonial, oro, plata, después gamonalismo, apropiación de tierras, salitreras, caucho, lanas, cobre, petróleo. Hoy más extractivismo, principalmente en minas, con expulsión de pueblos de sus territorios, de sus tierras, contaminación de aguas, suelos, aire, pastos y forrajes. Enfermedades y muerte de personas por contaminación, por represión o asesinato de quienes se oponen a esta política.

El presidente Pedro Castillo (hoy preso luego del golpe de estado del 7 de diciembre 2022) en su campaña electoral, levantó como elemento central una nueva constitución y cese de la política neoliberal. Las movilizaciones y luchas de diciembre 2022 hasta 2023, reflejan también esta demanda por los daños persistentes causados a la población por el extractivismo. Para el mes de junio 2023, la Defensoría del pueblo señala que, de un total de 139 conflictos socioambientales, 94 son mineros, 28 hidrocarburos (Defensoría del Pueblo, 2023). Raquel Neyra indica que, entre el 2003 y 2019, 57 personas fallecieron por represión o asesinato en conflictos mineros, 29 por biomasa, 3 por conflictos de hidrocarburos y 2 en irrigación o represas (Neyra, 2020). Pedro Arrojo Agudo, Relator Especial ONU para los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, declara el 15 de diciembre 2022: “Según los datos aportados por el Ministerio de Salud, más de 10 millones de peruanos y peruanas, lo que supone el 31,15% de la población, ingieren tóxicos, como metales pesados, con el agua que reciben: en concreto, más de la mitad de la población de Pasco, Puno, Amazonas, Callao, Madre de Dios, Moquegua, Cusco, Ucayali y el 100% de la población de Lambayeque” (Arrojo Agude, 2022).

El Atlas de Justicia Ambiental⁸ indica actualmente más de 99 casos de contaminación y conflictos. Veamos algunos: Mina Aruntani-Arasi y contaminación del río en Puno: La empresa minera Aruntani pertenece a una de las familias más ricas del Perú. Contamina los ríos del sur del país. La empresa expande sus operaciones a otras regiones del Perú; proyecto minero Las Bambas: Las Bambas podría ser la segunda mina mundial en producción de cobre. A pesar de la oposición de las comunidades, este proyecto continúa en construcción por la empresa MMG con el apoyo del estado peruano; envenenamiento por mercurio en la Reserva Territorial Nahua Nanti: Casi el 80% de los indígenas Nahua Nanti están contaminados con mercurio y numerosas organizaciones han pedido repetidamente al gobierno que tome medidas con poco éxito; mina de plata Quiruvilca, La Libertad: Los pobladores reclaman desde hace años por la contaminación del río Moche por relaves de la minera Quiruvilca propiedad de Pan American, nadie se hace realmente responsable de esta grave contaminación que afecta pastos, peces, productos agrícolas, aguas; deforestación por Grupo Romero en Amazonía con plantaciones de palma aceitera: El Grupo Romero en Perú es un poderoso conglomerado

⁸ <https://ejatlas.org/country/peru?translate=es>

económico que invirtió fuertemente desde 1979 en plantaciones de aceite de palma en la Amazonía, causando deforestación.

Los grandes capitales nacionales o multinacionales y el real fin supremo del Estado

Con la Constitución Política, Contratos ley⁹

El Artículo 66 (Recursos Naturales) y el Artículo 62 dan a los capitales un derecho real sobre los recursos naturales que contiene. Permite utilizarlos, disponer de ellos y percibir sus frutos. Por encima del derecho de la población que utiliza el mismo espacio. Con el artículo 62 se garantiza y da seguridades. Como veremos más adelante con el criterio de Activos Críticos Nacionales, estos Contratos Ley, de ambiguo y corto enunciado, otorgan beneficios múltiples, no modificables, por ejemplo, en imposición. Señala el Observatorio de Conflictos Mineros en el Perú, hasta junio del 2021, el 14.71% de la superficie continental del país está concesionado, según el catastro minero del INGEMMET. Son 18' 957 980.0 hectáreas de concesiones mineras. Al no haber límite en hectáreas o concesiones, hay una fuerte concentración. Ejemplo, en número de concesiones: Minas Buenaventura 364, Newmont 280, Southern Cooper 246, Minera agregados calcáreos 810, Minera Vicys 448.¹⁰

Las Fuerzas Armadas y la PNP protegen y dan seguridad a los Activos Críticos Nacionales (en especial a los grandes capitales)

La no perturbación del orden público es también un Activo Crítico Nacional (ACN). Las inversiones en minería, petróleo, gas, agro exportadoras son consideradas como ACN. Está explícitamente señalado en el Reglamento para la identificación, evaluación y gestión de los ACN - Decreto Supremo N°106-2017-PCM. 9 de noviembre 2017.¹¹ Este decreto considera que el Plan de Desarrollo Nacional comprende la Seguridad y la Defensa Nacional. Igualmente, que los "ACN son aquellos recursos, infraestructuras y sistemas que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales". A la demanda de una empresa minera, petrolera, gasífera, el Ministerio de Energía y Minas solicita a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) su incorporación al inventario que contiene los operadores de activos críticos. En situaciones de protesta, movilizaciones, paros, bloqueos de carreteras, el rol del Estado está claramente explicitado:

Artículo 17.- Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de Perú

17.1. Las Fuerzas Armadas en el marco de sus funciones constitucionales, brindan las medidas de protección y seguridad pertinentes a los Activos Críticos Nacionales – ACN

⁹[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/75726116CB09300E052586E5007F467F/\\$FILE/CPE-66.docx.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/75726116CB09300E052586E5007F467F/$FILE/CPE-66.docx.pdf)

¹⁰ Cooper Acción, FEDEPAZ y Grufides. *Evolución de Concesiones Mineras, Primer Semestre 2021.*

¹¹ <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/454348-106-2017-pcm>

cuando su afectación, perturbación o destrucción genere grave perjuicio a la Nación y sean solicitadas por el sector responsable, con autorización del presidente de la República. 17.2. La Policía Nacional del Perú, en el marco de sus funciones constitucionales, brindan las medidas de protección y seguridad pertinentes a los Activos Críticos Nacionales – ACN cuando su afectación, perturbación o destrucción genere grave perjuicio a la Nación y sean solicitadas por el sector responsable.

El comunicado del Ministerio de Energía y Minas¹² del 20 de diciembre de 2022 (post golpe del 7 de diciembre) permite ver el recurso al resguardo de los Activos Críticos, una de las primeras decisiones represivas: “El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) informa que, desde el pasado 12 de diciembre de 2022, ha realizado las coordinaciones respectivas con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, a fin de resguardar los Activos Críticos Nacionales (ACN) en todo el país, ante las violentas manifestaciones que se han desarrollado en diversas regiones”.

La protesta social y la represión policial y militar con normas de conflicto armado interno

El reglamento del Decreto ley N.º 1095 utiliza indebidamente el Derecho Internacional Humanitario, el cual se aplica exclusivamente en conflictos armados internos o externos. Permite este decreto calificar de “grupo hostil”¹³ a movimientos de protesta social a los cuales se debe neutralizar, apresar o eliminar. Todo ello señalado no conforme a la legislación internacional, como lo expresa en su informe sobre la Misión Perú 2010, el Relator Especial Martin Scheinin (Scheinin, 2010).

Ley de impunidad para el personal militar y policial

Ley 30151 (17 de diciembre del 2013)¹⁴: “Artículo 20 – Inimputabilidad – Está exento de responsabilidad penal (...) el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas u otro medio de defensa, cause lesiones o muerte”.

Contratos de personal policial por empresas

Decreto legislativo 1267 (18 de diciembre del 2016): Para establecer convenios privados entre empresas y la Policía Nacional del Perú. Es decir, cuerpos policiales para actuar al servicio de empresas, mineras, petroleras, etc.

¹² <https://energiminas.com/minem-realiza-acciones-para-mantener-resguardados-los-activos-criticos-nacionales-a-nivel-nacional/>

¹³ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-del-decreto-legislativo-n-1095-decreto-legisla-decreto-supremo-n-003-2020-de-1864943-1/>

¹⁴ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-inciso-11-del-articulo-20-del-codigo-pen-ley-n-30151-1036953-2/>

Organización y armamento paramilitar para los Comités de Autodefensa y Desarrollo¹⁵
Ley 31494 (16 de junio del 2022): Comités de Autodefensa y Desarrollo – cuerpos paramilitares. El texto dice que son organizaciones creadas como apoyo a la Policía Nacional del Perú y a las Fuerzas Armadas en las tareas de pacificación y seguridad.

... pueden adquirir, por compra o donación por parte del Estado o de particulares, las armas de uso civil que el Ministerio de Defensa autoriza.

... que se organizan en el ámbito de influencia de las comunidades campesinas, nativas y centros poblados rurales del país.

El registro del armamento de dichos comités es administrado por el Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

En los últimos 20 años las empresas, la PNP y las Fuerzas Armadas han usado ese tipo de organizaciones. Así, el Frente de Defensa de la Comunidad de Segunda y Cajas, en el año 2008, acusó a 35 personas por delitos de terrorismo, daños a la propiedad, asociación ilícita para delinquir, etc. que sirvió a entablar acciones judiciales y desmovilizar las luchas, a favor de la empresa Majaz S. A. (hoy, Río Blanco Copper S. A.).¹⁶

Intimidación y represión judicial a quienes protestan o defienden derechos y libertades fundamentales

El artículo 200 del Código Penal establece que es extorsión un bloqueo de avenida o de carretera.

Ley 27686 (marzo 2002): Sobre disturbios y entorpecimiento de servicios públicos. Si hay toma de locales públicos, manifestaciones, bloqueo de calles, avenidas, carreteras, los procesos llevan penas de 6 años de cárcel.¹⁷

Ley 30077 contra el crimen organizado (19 de agosto del 2013)¹⁸: Califica las protestas y a sus dirigentes como parte del crimen organizado y el artículo 2 define que “se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción”. En Arequipa, durante las luchas contra el proyecto Tía María, el dirigente Pepe Julio Gutiérrez es detenido por asociación ilícita para delinquir y sentenciado en enero de 2021 (Ugarte Cornejo, 2019).

Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito (2 de agosto del 2016)¹⁹: El Estado puede usar estas fiscalías como presión política en las luchas sociales, bajo el supuesto de que se está preparando la realización de un delito. Hay convocatorias policiales, exigencia de informaciones e incluso detenciones y encarcelamientos.

¹⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-reconoce-a-los-comites-de-autodefensa-y-desarrollo-r-ley-n-31494-2077948-2/>

¹⁶ <https://www.servindi.org/actualidad/3749>

¹⁷ <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2001/justicia/ley27686.htm>

¹⁸ <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/218476-30077-2013>

¹⁹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-de-las-fiscalias-de-prevencion-del-d-resolucion-no-131-2021-mp-fn-1924261-1/>

El “terruqueo” o “terrorismo” con la ley antiterrorista 25475 y otras²⁰

En las protestas actuales, centenares de personas han sido acusadas de este delito. Según la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (febrero 2023): “El oficialismo sostiene que las acciones de protesta a nivel nacional constituyen atentados terroristas y que el MOVADef es el responsable de las movilizaciones. Al mismo tiempo Willax y otros medios de comunicación vienen presentando a ciudadanos que participan en las movilizaciones o que expresan cuestionamientos al gobierno como terroristas y a las organizaciones defensoras de derechos humanos como defensores de terroristas” (CNDDHH, 2023). En los últimos años esta acusación fue dirigida especialmente contra el MOVADef –Movimiento por la amnistía y derechos fundamentales– y al FUDEPP –Frente de Unidad y Defensa del Pueblo Peruano– con unas 200 detenciones y los juicios Perseo y Olimpo, entre otros. El MOVADef desde su fundación el 2010, propuso la lucha por una nueva constitución y el rechazo al neoliberalismo.

Sobre las detenciones arbitrarias y las acusaciones de terrorismo, nueve relatoras y relatores de Naciones Unidas se pronuncian en carta al presidente en junio del 2021:

... quisiéramos también recordarle al Gobierno de su Excelencia que debe velar para que la legislación nacional contra el terrorismo se limite a la lucha contra el terrorismo estrictamente definido. La definición propuesta en la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, ofrece un modelo para los Estados a este respecto. Su párrafo operativo 11 3 recuerda a los Estados “que los actos criminales, inclusive contra civiles, cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves o de tomar rehenes con el propósito de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinada persona, intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto, o a abstenerse de realizarlo, constituyen delitos definidos en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales relativos al terrorismo y comprendidos en su ámbito, no admiten justificación en circunstancia alguna por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar e insta a todos los Estados a prevenirlos y, si ocurren, a cerciorarse de que sean sancionados con penas compatibles con su grave naturaleza.”²¹

Finalmente, la Política Multisectorial de lucha contra el terrorismo 2019-2023 (16 de octubre del 2019)²² encuadra varias leyes, criminalizando aún más las libertades de pensamiento, de organización, de expresión y de protesta. Para ello usa lo que llama “terrorismo indirecto”. Son “acciones terroristas indirectas” de “carácter no violento”:

²⁰ <https://lpderecho.pe/decreto-ley-25475-penalidad-delitos-terrorismo-procedimientos-investigacion-instruccion-juicio-actualizado/>

²¹ Mandatos de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; de la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

²² <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/1307629-politica-nacional-multisectorial-de-lucha-contra-el-terrorismo-2019-2023-documento-resumen>

participación en concentraciones, marchas, empleo de volantes, pintas, conferencias (ponentes o asistentes), publicación de libros, organización de polladas, rifas, colectas de dinero para las luchas sociales, etc. Todo lo que implique un cuestionamiento a la política gubernamental, de manera oral, escrita e incluso por internet.

Conclusión

El uso del engranaje de opresión y explotación de siglos, ahora actualizado, con raído y desfigurado disfraz de democracia, es un mecanismo de la dictadura abierta del gran capital. Los más de 60 asesinados, cientos de heridos, cientos de prisioneras y prisioneros, son muestra de lo que el Estado y la presidenta de turno son capaces de hacer. “Según el reporte de la Defensoría del Pueblo, el número de fallecidos asciende a un total de 60 en el contexto de protestas; entre ellos, 48 civiles, 11, por hechos vinculados a la protesta, y 1 agente policial asesinado. Respecto a la cifra de los heridos, del 1 de enero hasta el 17 de febrero de 2023, se registra 908 heridos, y del 07 al 31 de diciembre de 2022, 393 heridos. Que hacen un total de 1, 301, (entre civiles y policías) con afectaciones de distinta intensidad (pérdida de órganos y otras situaciones)” (CNDDHH 2023).

Ni el Estado, ni la presidenta, o el parlamento, los representa. Una nueva constitución y no más neoliberalismo es la bandera de lucha de la mayoría movilizada. Lo publicado por *La Vanguardia* en febrero 2023 refleja esta realidad: “Además de la renuncia de Boluarte, ahora las grandes demandas son el cierre del Congreso y la convocatoria de una asamblea constituyente, que respalda el 69% de la población, según una reciente encuesta del Instituto de Estudios Peruanos”.²³

El Estado criminaliza para justificar masacres, como lo han hecho con el pasado conflicto armado y con todas las luchas emprendidas por el pueblo desde hacen más de quinientos años. Acusaciones de “terrorismo”, “vandalismo”, “narcotráfico”, “financiados por Bolivia, por mineros ilegales” etc. “La respuesta del Estado peruano frente a las movilizaciones ha sido de una brutalidad sin precedentes en la historia de la democracia en el país, en el presente siglo. Masacres perpetradas en tres ciudades, junto con ejecuciones extrajudiciales más acotadas en otros lugares” (CNDDHH, 2023).

²³ La Vanguardia, “El estallido social en Perú: dos países enfrentados”, 21 de enero 2023.

Las perspectivas de cambio

Después de la “tercera toma de Lima” el 19 de julio 2023 y las movilizaciones de “fiestas patrias” (28 de julio), queda pendiente lo siguiente:

Que las familias de los/as asesinados/as obtengan justicia y reparación.

La libertad de los y las prisioneras políticas, tanto de hoy como de las luchas anteriores.

Libertad a los y las apresadas por “terrorismo” en enero 2022 al ejercer su derecho a la protesta, como es el caso de 4 integrantes del Frente de Defensa de Ayacucho.

Es bastante preocupante por las luchas sociales y por la importancia de los yacimientos de litio en la región, el desembarco en Perú de tropas de Estado Unidos en “apoyo y asistencia en operaciones especiales al CCFFAA y PNP”.²⁴ Ninguna potencia opresora es eterna, invencible. Lo vimos al inicio de este trabajo con la derrota del Mariscal del Valle.

La dura brega en Perú y en los pueblos del mundo continúa por el derecho “a determinar libremente su condición política y a realizar su desarrollo económico, social y cultural” (ONU, 2011).

Igualmente resaltar el derecho a la rebelión contra la tiranía y la opresión, que figura en el Preámbulo de la Declaración Universal de los derechos humanos del 1948 de la ONU.²⁵ Es ineluctable que, a pesar de las dificultades, las organizaciones movilizadas continuarán la resistencia por una nueva constitución y por la democratización de la sociedad peruana. Resistencia que es parte de la que desarrollan actualmente los pueblos de América Latina y del mundo contra el sistema que atenta contra la humanidad y la existencia de vida en el planeta.

Bibliografía

ABOGADOS DEL MEGAPROCESO. “¡Sobre el megaprocreso y el derecho penal moderno!”, *La Voz de AFADEVIG* N°4, agosto 2007.

ARROJO AGUDO, Pedro. *Declaración de final de misión del Relator Especial para los derechos humanos al agua potable y al saneamiento*, 15 de diciembre 2022.

BÉJAR, Héctor. *Guerrillas de 1965: Balance y Perspectiva*. Lima: Editorial Inca-PEINSA 1973.

CONTRERAS Carlos. “El impuesto de la contribución personal en el Perú del siglo XIX”, *Histórica*, 29(2), 2005, pp. 67-106.

²⁴ Resolución legislativa N°31758, 30 de mayo 2023.

²⁵ “Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”.

COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDDHH), *Informe 80 días de represión en el Perú, Vulneraciones de derechos humanos durante las represiones, del 07/12/22 al 26/02/23*, febrero 2023.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. “Reporte Mensual de Conflictos Sociales”, N°232, junio 2023.

DIEZ HURTADO, Antonio A. “Reforma agraria y procesos comunales: las comunidades de las SAIS Cahuide y Túpac Amaru en la sierra central del Perú”, *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, Vol. 5, 2020, pp. 299-337.

DURAND, Francisco. “Cuando el poder extractivo captura el Estado”, Oxfam, 2016.

MARIÁTEGUI, José Carlos. *7 ensayos de interpretación de la realidad peruana*. 3ra edición. Caracas: Fundación Biblioteca Ayacucho, 2007.

MEZA BAZÁN, Mario M. 1999. *Caminos al progreso. Mano de obra y política de vialidad en el Perú: la Ley de Conscripción Vial. 1920-1930*, Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Historia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

MILLER, Rory. “La oligarquía costera y la república aristocrática en el Perú, 1895-1919”, *Revista De Indias*, 48 (182-183), 1988, pp. 551-566.

NEYRA, Raquel. “Violencia y extractivismo en el Perú contemporáneo”, *Revista Ideele* N°293, julio 2020.

ONU, *25 años de la Declaración sobre el derecho de los pueblos al desarrollo*, diciembre 2011.

SCHEININ, Martin. *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo*, Misión Perú, 15 de diciembre 2010.

THORNDIKE, Guillermo. *El año de la barbarie: Perú 1932*. Lima: Mosca Azul Editores, 1972.

UGARTE CORNEJO, Manuel A. “Gestión estatal del conflicto socio ambiental “Tía María” en Perú”, *Análisis político* n°99, mayo-agosto 2020.

WIENER, Raúl. Programa “En la boca del lobo”, Canal 2, 25 de septiembre 2003. Disponible en: <https://lum.cultura.pe/cdi/video/entrevista-al-periodista-raul-wiener-quiencuestiono-las-cifras-estadisticas-que-presenta-la>

ZAMBRANO, Augusto Ramos. *Ezequiel Urviola y el Indigenismo puneño*. Lima: Fondo editorial del Congreso del Perú, 2016.